

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Canet de Berenguer, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de abril de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Vistas las actuaciones precedentes en el expediente.

En ejercicio de las atribuciones que confieren el artículo 127 h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para la creación, mediante oposición libre, de una bolsa de trabajo de agentes del cuerpo de la policía local, para ocupar vacantes en este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes Bases:

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.-

NORMAS GENERALES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de las presentes Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2005, el nombramiento interino de Agentes de la Policía Local en función de las necesidades urgentes de este Ayuntamiento y en concreto para ocupar puestos vacantes producidos por posibles bajas, excedencias, acumulación de festivos o cualquier otra incidencia. El puesto de trabajo de la bolsa que se convoca pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Grupo C de titulación del artículo 25 de la ley 30/84 de 2 de Agosto y 21 de la Ley 6/99 de Coordinación de la Policía Local.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, la equivalencia deberá ser reconocida

como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II y tener una estatura mínima de 1'65 metros para los hombres y 1'60 metros para las mujeres.

d) Tener cumplidos dieciocho años sin exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, escala administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o de cualquiera otra institución jurídico-pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Canet de Berenguer, presentándose en el Registro de Entrada: Edificio Municipal, (Calle Carretera de Morvedre, nº 5), o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes deberán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior, durante un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

A la instancia se acompañará:

a) Resguardo del ingreso bancario en la cuenta número 2077-0674-92-3100143273 de Bancaja, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 20 €. Podrá acompañarse, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

b) Junto a la instancia se presentará el curriculum vitae. Y si fuera el caso, la documentación acreditativa de la superación por el aspirante de pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico homologados por el IVASP debidamente compulsados, de acuerdo con la normativa vigente.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se concederá un plazo de 5 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo de las pruebas, así como el orden de llamamiento de los aspirantes.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNAL

El Tribunal de selección, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente titular: Sra. Alcaldesa de la Corporación.

Presidente suplente: Sr. Concejalego Delegado del Area de Transportes o miembro de la Corporación en quien delegue el presidente titular.

Secretario titular: El Secretario General de la Corporación.

Secretario suplente: El funcionario, en quien delegue el Secretario Titular, (Podrá asimismo nombrarse otro Secretario Suplente).

Vocales:

Titular: Sr. Concejalego miembro de la Corporación Delegado del Área de Turismo designado al efecto con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Sr. Concejalego miembro de la Corporación Delegado del Área de Cultura designado al efecto con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Titular: El jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación o en su defecto un funcionario de esta Corporación de igual o superior categoría a la de la plaza convocada.

Suplente: Un funcionario de carrera de esta Corporación, perteneciente a la Clase Policía Local, Escala Básica

Titular: Un funcionario de carrera de esta Corporación con titulación igual o superior a la requerida para Agente.

Suplente: Un funcionario de carrera de esta Corporación, con titulación igual o superior a la requerida para Agente.

Titular: Un funcionario de carrera, representante de los trabajadores con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Un funcionario de carrera de esta Corporación, representante de los trabajadores con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

En caso de ausencia del Presidente titular o suplente, la Presidencia corresponderá ostentarla al Vocal Concejal.

El nombramiento como miembro de este Tribunal se hará público, en el marco de estas bases, por resolución de Alcaldía.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92.

El Tribunal podrá estar asistido por titulados especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual, físicas e idioma Valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

6. CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución, que apruebe la lista de admitidos y excluidos, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 si se trata de un nuevo ejercicio

7. RELACION DE APROBADOS.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión. Pasarán a formar parte de la presente Bolsa de Trabajo los aspirantes que hayan superado al menos las pruebas contempladas en los Ejercicios 1º, 2º y 4º.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes

aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.
- e) Así como cualquier otro documento que le sea solicitado por el Tribunal.

9. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

10. NORMATIVA Y RECURSOS.

10.1.- La convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificado por la Ley 22/93 de 29 de diciembre, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, así como por la normativa autonómica Valenciana sobre Función Pública; Decreto 33/99 de 29 de marzo, Ley 6/99 de Coordinación de la Policía Local y demás normas reglamentarias.

10.2.- Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos en el Boletín Oficial de la Provincia. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.3.- Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en

la forma establecidos en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 9/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. nº167 de 14-07-98).

10.4.- Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

11. PUBLICACION.

Se publicarán anuncio extracto en el Boletín Oficial de la Provincia , y a través de la red de Internet Municipal (www.canetdenberenguer.net).

NORMAS ESPECIFICAS

1.- Primer ejercicio.- Consistirá en la realización de las pruebas psicotécnicas y médicas, de conformidad a lo establecido en la ORDEN de 22 de diciembre de 1997, de la Conselleria de Presidencia, por la que se modifica la de fecha 5 de diciembre de 1994, de la Consellería de Administración Pública, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. (DOGV nº. 3175 de 03/12/1998)

PRIMERA PARTE Test psicotécnico. De carácter obligatorio y eliminatorio

Se realizará uno o varios test dirigidos a valorar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local. Si se considerara necesario, se procederá a la realización de una entrevista personal a todos o algunos de los aspirantes.

Para el planteamiento y corrección de la prueba test, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal estará necesariamente asistido por un Licenciado en Psicología, que aplicarán el reconocimiento psicotécnico con arreglo a lo establecido en el **ANEXO I**. La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO, debiendo superar como mínimo el aspirante en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de agilidad mental.

La superación de estas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologadas por el I.V.A.S.P., tendrá una validez de un año desde su realización y eximirá durante este periodo al aspirante de volver a realizarlas.

SEGUNDA PARTE Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se presentará un Certificado Médico Oficial expedido por el médico de cabecera del Aspirante, en el cual, se certifique su aptitud para desempeñar tales funciones públicas, conforme a la **ORDEN de 22 de diciembre de 1997, de la Conselleria de Presidencia**, por la que se modifica la de fecha 5 de diciembre de 1994, de la Consellería de Administración Pública, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. (DOGV nº. 3175 de 03/12/1998)

La calificación de esta prueba será de APTO o no APTO.

La superación de esta prueba, homologada expresamente por el I.V.A.S.P., tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado, siempre que no se produzcan dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar.

2.- Segundo ejercicio.- Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

- Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.
- Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros, mujeres 3,80 metros (midiendo la distancia efectiva).
- Salto de altura: hombres: hombres, 1,10 metros; mujeres 1 metro.
- Carrera de velocidad de 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres, 12 segundos.
- Carrera de resistencia de 1000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres 4 minutos y 10 segundos.
- Natación, 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.

La calificación de este ejercicio será de APTO o NO APTO, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo la hayan superado.

3.- Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas de los cuatro elegidos por el Tribunal, de los grupos I al IV, ambos inclusive, que componen el temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.

Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión verbal y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10'00 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5'00 puntos para superar el mismo.

4.- Cuarto ejercicio.- De carácter obligatorio y no eliminatorio.

PRIMER PARTE Conocimiento de valenciano.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

PRIMER PARTE Temas Locales.

Consistirá en examen oral en un tiempo máximo de 30 minutos, a criterio del tribunal en relación con los temas que componen el Grupo V.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, y no será eliminatorio

Calificación de los ejercicios.-

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

A N E X O I

Baremo para el reconocimiento psicotécnico. Factores a medir:

1.- APTITUDES MENTALES

- Razonamiento verbal: Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.
- Razonamiento abstracto: Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente el razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.
- Rapidez y precisión perceptiva: Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.
- Atención y resistencia a la fatiga: Es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.
- Agilidad mental: Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.
- Memoria visual: Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

2.- PERSONALIDAD.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.: conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

Sentido de la iniciativa: persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

Seguridad en si mismo. Firmeza personal: Capacidad práctica y realista. La confianza en si mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa; es flexible y segura.

Desarrollo de conductas cooperativas. Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre si y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo de grupo.

Autocontrol de los impulsos y emociones: persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a si mismo", tiene en cuenta la reputación social.

Serenidad: persona sosegada, relajada y tranquila.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal: persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional: persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

Capacidad de automotivación: capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Características del test aptitudinal (puntuaciones deciles-Niveles uniformes aconsejables):

- Razonamiento Verbal 4'00
- Razonamiento Abstracto 3'50
- Rapidez y precisión preceptiva 4'00
- Atención y resistencia a la fatiga 4'00
- Agilidad mental 3'50
- Memoria visual 4'00

Características del test actitudinal:

Para la evaluación de las pruebas actitudinales son factores preferentes a tener en cuenta, de acuerdo con el orden de importancia que a continuación se expresa los siguientes:

- 1.Auto-control
- 2.Serenidad
- 3.Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales
- 4.Sentido de la disciplina y de la autoridad
- 5.Desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración
- 6.Seguridad y firmeza personal
- 7.Sentido de la iniciativa.
- 8.Neutralidad profesional.
- 9.Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriormente referenciados.

Además, deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el técnico y Tribunal lo consideran oportuno antes de la eliminación del opositor, dichas pruebas deberán contrastarse mediante entrevista.

La calificación de los ejercicios psicotécnico será de Apto o No Apto, debiendo superar como mínimo el aspirante, en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de agilidad mental.

A N E X O II

Cuadro de exclusiones médicas:

1.- Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula $PI = 0,75 (talla \text{ en cm.} - 150) + 50$, en aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2.- Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Estrabismo.

2.4. Hemianopsias

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.- Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 Hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios.

4.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5.- Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 160 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, a juicio del Tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. A juicio del Tribunal se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7.- Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8.- Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9.- Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10.- Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

A N E X O III

PROGRAMA

Grupo primero: Derecho constitucional y administrativo.

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones Públicas: estatal, autonómica y local.

TEMA 4.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

TEMA 6.-El Derecho Administrativo. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Grupo segundo: Régimen Local y policía.

TEMA 7. El Municipio: Órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los concejales.

TEMA 8.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de gobierno. Órganos consultivos y participativos: Las Comisiones Informativas. Las Juntas de distrito.

TEMA 9.-La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función Pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 10.- Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

TEMA 11.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

TEMA 12.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

TEMA 13.- La legislación sobre Policías Locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y

organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Grupo tercero: Derecho Penal, Policía administrativa y Sociología.

TEMA 14.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

TEMA 15.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

TEMA 16.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

TEMA 17.- Ley Orgánica reguladora del procedimiento Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

TEMA 18.- Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Grupo cuarto: Policía de tráfico y circulación.

TEMA 19.- El Tráfico y la Seguridad Vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

TEMA 20.- Normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

TEMA 21.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

TEMA 22.- El Reglamento General de conductores. Normas generales. Clases de permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

TEMA 23.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 24.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización del vehículo. Retirada de vehículos de la vía.

TEMA 25.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 26.- Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Grupo quinto.

TEMA 27.- Historia. Toponimia. Callejero y Término Municipal.

TEMA 28.- Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Canet de Berenguer.

TEMA 29.- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Canet de Berenguer.

TEMA 30.- Licencias Municipales del Ayuntamiento de Canet de Berenguer.

SEGUNDO.- Efectuar la Convocatoria para la creación, mediante oposición libre, de una bolsa de trabajo de agentes del cuerpo de la policía local, para ocupar vacantes en este Ayuntamiento, de conformidad con las Bases precedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Cante de Berenguer a, 6 de abril de 2005

EL SECRETARIO GENERAL, P.D.